



Bogotá,

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 20235110019102 - Obras de mantenimiento fachada – Instituto Materno Infantil. Radicado Veeduría 20232200019362

Cordial saludo,

Recibimos la comunicación radicada a través del aplicativo de preguntas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD-, por medio de la cual la Veeduría Distrital “*Remite presuntas irregularidades en las obras que se vienen adelantando en la fachada del Instituto Materno Infantil IMI - Solicita se mantenga su identidad protegida*”, por lo cual, en el marco de competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, señalamos lo siguiente:

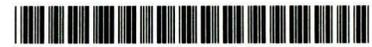
El Instituto Materno Infantil hace parte del conjunto de edificios que conforman el Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD) ubicado entre las calles 1ª (Avenida de la Hortúa) y 2ª Sur y entre las carreras 10ª y 14 (Avenida Caracas) y fue incluido como parte de los bienes de interés cultural del Distrito Capital a través del Decreto 606 de 2001, y más adelante declarado Monumento Nacional por medio de la Ley 735 de 2002, categoría actualmente asimilable a la de Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional, conforme al artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.

En cumplimiento del régimen de protección que aplica sobre los Bienes de Interés Cultural establecido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, mediante la Resolución 995 del 29 de abril de 2016 del Ministerio de Cultura, se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el sub-numeral 7, del numeral 1.2, del artículo 2.3.1.3. Competencias institucionales públicas, del decreto nacional 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el cual define como función de dicho Ministerio, lo siguiente:

“7. Aprobar los PEMP de bienes que declare como BIC del ámbito nacional o los declarados como tal antes de la expedición de la Ley 1185 2008, si tales bienes requieren dicho plan, previo concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 60 de la mencionada Resolución 995 de 2016, establece que el Ministerio de Cultura es la entidad encargada de verificar la implementación del plan y cualquier intervención que se pretenda desarrollar en el área afectada deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, entidad competente para el manejo de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.



De otro lado, es necesario aclarar que las actuaciones de este Instituto se enmarcan en las funciones que le han sido asignadas en el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, entre las cuales se indica:

“9. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional, que se encuentren ubicados en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura.”

Acorde con lo expuesto, es claro que la participación de este Instituto con relación a la ejecución del Contrato 4350344 de 2022 que tiene por objeto: *“Contratar las obras de mantenimiento y reparación de las fachadas principal, norte y sur del edificio sede del Instituto Materno Infantil que forma parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.”*, está condicionada al aval o solicitud que al respecto defina el Ministerio de Cultura.

Frente las obras que se ejecutan en la fachada del Instituto Materno Infantil en virtud del contrato 4350344 de 2022, se precisa que el artículo 9 de la Resolución 995 de 2016 establece los inmuebles que ostentan la clasificación como Nivel 1 – Conservación Integral así:

NIVEL	EDIFICIOS	OBRAS PERMITIDAS
1-CONSERVACIÓN INTEGRAL	Inmunología o antigua administración	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.
	Edificio de las cocinas o Siberia	
	Iglesia y Convento	
	Instituto Materno Infantil	
	Enfermedades Tropicales	
	Santiago Samper	

Acorde con la norma transcrita, las obras de restauración, reparaciones locativas y primeros auxilios están permitidas en el Instituto Materno Infantil, razón por la cual la Secretaría Distrital de Salud mediante comunicado MC06201E2022 - MC06209E2022 informó al Ministerio de Cultura la intención de ejecutar obras de mejoramiento en la fachada principal del Instituto Materno Infantil en los siguientes términos:

“Los trabajos que se ejecutarán en la fachada principal del IMI son los siguientes:

- La limpieza superficial general, con el fin de eliminar la presencia de humedades, eflorescencias, suciedades, plantas, hongos para minimizar el impacto del proceso de meteorización de ladrillo fachada, que pueden verse a simple vista.*
- Consolidación y restauración del ladrillo de fachadas con sus características iniciales como elemento original compositivo, se propone el retiro de pintura sobre ladrillo manualmente (espátula y cepillo de Nylon) las capas de pintura vinílica que tiene actualmente el ladrillo, y posteriormente realizar un proceso de sellamiento y consolidación del mismo.*



- *Recuperación y/o restitución de los elementos arquitectónicos originales o auténticos de la fachada, como cornisas, arquerías y yeserías.*
- *Reparación de la carpintería de madera y metálica existente, pintura general y reemplazo de piezas y/o elementos podridos o en mal estado.*
- *Recuperación de los marcos en ladrillo y pañete con pintura al parecer color piedra que enmarcan las ventanas, con los materiales de constitución original.*
- *Recuperación del zócalo de piedra del primer piso, realizando restitución de piezas perdidas o en mal estado e higienización con agua y jabón de la totalidad del zócalo.*
- *Restitución de vidrios rotos o manchados en mal estado de las ventanas.*

Es de resaltar que las anteriores actividades se enmarcan en el proyecto aprobado mediante Resolución No. 1821 del 24 de junio de 2015.”

Esta manifestación fue ratificada por el Ministerio de Cultura en el oficio MC11592S2022 del 29 de marzo de 2022 como se cita a continuación:

“...esta Dirección informa que, en efecto, la Resolución 1821 del 24 de junio de 2015, “Por la cual se autoriza el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”, resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, carrera 10 no 1 – 59, sur declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución”.

Complementariamente, la citada Resolución considera “Que el proyecto de intervención consiste en realizar obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, para recuperar las características originales del edificio, mediante una valoración histórico-arquitectónica para reconfigurar la espacialidad y volumetría original del inmueble. De igual forma, se pretende implementar mejor el uso actual del hospital materno-infantil, adecuándolo al proyecto arquitectónico hospitalario evaluado por la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá, para la óptima prestación del servicio.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Salud ha manifestado su interés sobre el proyecto de intervención del IMI, específicamente hacia una de las acciones que a nivel arquitectónico propende por:

- *“Restaurar y recuperar la totalidad de las fachadas en ladrillo a la vista que son uno de los elementos originales que en mayor proporción se conservan.” (Subrayado por fuera del texto).*

Al respecto de dicha intención, esta Dirección aclara que:

Frente a la vigencia de la intervención

De acuerdo con los considerandos de la Resolución 1821 de 2015, las intervenciones en el IMI están reguladas por el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997,



modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 763 de 2009 y el Decreto 1080 de 2015.

En estos términos, es evidente que la Resolución 1821 de 2015 continúa vigente.

Frente al alcance de la autorización

Con relación a la Resolución 1821 de 2015, esta Dirección aclara dos aspectos:

El primero, que la mencionada Resolución aprobó un proyecto de intervención que incluye acciones a nivel arquitectónico, constructivo y funcional tendientes a realizar obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, para recuperar las características originales del edificio. De acuerdo con lo anterior, el mejoramiento de la fachada principal no debe ser visto como un proyecto aislado, sino como un componente integral de intervención que surtió el debido proceso de autorización por parte del Ministerio de Cultura.

El segundo, que la intervención autorizada mediante la citada Resolución "(...) no incluye el proyecto de reforzamiento estructural, ni de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como lo correspondiente a instalaciones y equipos especializados, los cuales deben ser presentados para su autorización por parte del Ministerio de Cultura".

Dicho lo anterior, en tanto la intervención planteada se dirige en exclusiva hacia la restauración de la fachada principal, sin compromiso estructural o redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, ésta deberá ser únicamente enfocada a realizar acciones de limpieza superficial general, consolidación del ladrillo de fachadas, reparación de carpinterías, recuperación de acabados de fachada, restitución de zócalos y vidrios rotos, tal como fue listado en el oficio del asunto."

De acuerdo con lo transcrito, las obras que se ejecutan en el marco del contrato 4350344 de 2022 están permitidas en el Instituto Materno Infantil y aprobadas por el Ministerio de Cultura a través de la Resolución 1821 del 24 de junio de 2015 y el oficio MC11592S2022 del 29 de marzo de 2022, velando por conservar y proteger la integridad de los valores de la edificación.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos al tema.

Documento 20233070012451 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 29-03-2023 11:50:08

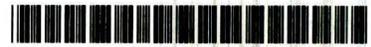
Revisó: PAOLA RENATA BARRAGAN ZAMORA - Contratista - Obras
PAOLA RENATA BARRAGAN ZAMORA - Contratista - Obras
XIMENA AGUILLÓN MAYORGA - Contratista - DIRECCIÓN

Anexos: 4 folios





INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20233070012451**

Fecha: **27-03-2023**

Pág. 5 de 5

d4ab32a4340a04b592a497ab512e7c5be13bd3aa144800658a8f0715d0f9d558





República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1821** de 2015

24 JUN 2015

"Por la cual se autorizan el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional."

EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Numeral 2° del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, la Resolución 0983 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación del día 16 de enero de 2015, con radicado número MC-000520-ER-2015, y complementada la documentación el 28 de mayo de 2015 mediante radicado MC-010528-ER-2015, el señor MIGUEL HINCAPIÉ TRIVIÑO Director General del IDPC (E) y posteriormente la arquitecta MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO, Directora del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en su condición de apoderada de la Fundación San Juan de Dios en Liquidación, según poder otorgado por el señor Pablo Enrique Leal Ruiz Gerente liquidador del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios en liquidación, remitieron respectivamente los documentos correspondientes a los estudios técnicos y proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil de la ciudad de Bogotá ubicado en la Carrera 10 n° 1-59 sur;

Que para el efecto se anexaron los siguientes documentos:

- Oficio remisorio de los estudios técnicos y proyecto de intervención mediante radicado MC-000520-ER-2015, en dos (2) folios.
- Copia del Decreto 620 del 26 de diciembre de 2014, por el cual se encarga al señor HINCAPIÉ TRIVIÑO, la Dirección General del IDPC, en un (1) folio.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor HINCAPIÉ TRIVIÑO, en un (1) folio.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la arquitecta MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO, en un (1) folio.
- Copia del Decreto 184 del 20 de abril de 2012 mediante el cual se nombra a la arquitecta MARTÍNEZ DELGADO, como Directora de la mencionada entidad, en seis (6) folios.
- Copia del acta de posesión n° 102 del 24 de abril de 2012, de la arquitecta MARTÍNEZ DELGADO, como Directora General Descentralizada Código 050 grado 02 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en un (1) folio.
- Copia de la cédula de ciudadanía y matrícula profesional del arquitecto MURILLO

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional."

- Copia del Decreto 021 del 14 de febrero de 2014, en dos (2) folios.
- Copia del acta de posesión del Pablo Enrique Leal Ruiz Gerente Liquidador n° 049 del 14 de febrero de 2014, en un (1) folio.
- Dos (2) originales con firmas auténticas del Poder otorgado por señor PABLO ENRIQUE LEAL RUÍZ, Gerente Liquidador de la Fundación San Juan de Dios en liquidación, para adelantar los trámites de aprobación del proyecto de intervención a la arquitecta MARTÍNEZ DELGADO.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria n.° 50S-379367 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con fecha del 16 de septiembre de 2014, en seis (6) folios.
- Oficio del señor HINCAPIÉ TRIVIÑO donde autoriza a la arquitecta LILIANA RUÍZ GUTIÉRREZ, para adelantar el trámite de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura, en un (1) folio.

A continuación se relacionan los documentos que hacen parte de los estudios técnicos del proyecto de intervención, así:

CAPITULO 1

TOMO 1 de 7

- Estudios preliminares y diagnóstico general, en noventa y un (91) folios.

TOMO 2 de 7:

- Fichas de levantamiento, en doscientos (200) folios.

TOMO 3 de 7:

- Carteras de levantamiento, en noventa y seis (96) folios.

TOMO 4 de 7:

- Carteras de levantamiento, en ciento ocho (108) folios.

TOMO 5 de 7:

- Carteras de levantamiento, en ochenta y cuatro (84) folios.

TOMO 6 de 7:

- Carteras de levantamiento, en ciento dieciocho (118) folios.

TOMO 7 de 7:

- Levantamiento topográfico, estudio de suelos, estudio estructural, estudio eléctrico, estudio hidro-sanitario, calificación y patologías, en doscientos cuarenta y dos (242) folios.

CAPITULO 2

TOMO 1

- Proyecto arquitectónico, en ochenta y tres (83) folios.

Planimetrías

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional."

Que el proyecto de intervención consiste en realizar obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, para recuperar las características originales del edificio, mediante una valoración histórico-arquitectónica para reconfigurar la espacialidad y volumetría original del inmueble. De igual forma, se pretende implementar y mejorar el uso actual del hospital materno-infantil, adecuándolo al proyecto arquitectónico hospitalario evaluado por la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá, para la óptima prestación del servicio.

Las acciones plateadas son:

A nivel arquitectónico:

- Realizar la liberación total de todos los volúmenes estudiados agregados que han deteriorado la lectura y espacialidad del inmueble, en especial el módulo central (antiguo pabellón de cirugía).
- Recuperar todos los elementos arquitectónicos originales complementarios a la espacialidad del inmueble como: arquerías, galerías, puertas, ventanas, barandas, rejas, escaleras, mamposterías etc.; que propenden por el lenguaje arquitectónico basado en los modelos europeos mediante los cuales se trabajó la arquitectura hospitalaria de principios del siglo XX en Colombia, y que hoy día siguen siendo visibles, pese a sus intervenciones.
- Recuperar el punto fijo localizado en el remate del acceso al edificio central conformado por las escaleras, el ascensor y la plataforma de servicio, que facilitarán el ingreso del público, sin interferir en las zonas de circulación restringida como Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), cirugías, urgencias y servicios intermedios.
- Liberar el espacio de jardines interiores del instituto Materno Infantil y realizar un muro verde de separación con el instituto Cancerológico.
- Construir un nuevo edificio en el costado sur del lote para uso educativo y de archivo.
- Restaurar y recuperar la totalidad las fachadas en ladrillo a la vista que son uno de los elementos originales que en mayor proporción se conservan.

A nivel constructivo:

- Excavar en la zona sur oriental entre los ejes A y C y 7 y 11, hasta el nivel -3.50 m, para la construcción de un sótano, muros divisorios y la prolongación hasta el nivel inferior del ascensor. Contener la excavación mediante un sistema que garantice la conservación de los elementos de fachada y la cimentación existente.
- Excavar en la zona comprendida entre los ejes A al J y 1 al 7, hasta el nivel -3.50 para la conformación del sótano de parqueaderos.
- Reconfigurar entre los ejes A y E y 15 y 25, la estructura de las escaleras, construyendo a nivel de entepiso.
- Construir una planta de parqueadero subterránea adicional a la existente en la zona sur del lote.
- Demoler de manera controlada los dos volúmenes de un piso existentes en la

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional."

A nivel funcional:

Se propone adecuar los tres niveles originales del inmueble que permitirán una mejor implantación de cada una de sus necesidades, así:

- En el primer piso se proyectan las zonas de: consulta externa, plan canguro, sala de demostraciones y capacitación, imagenología, urgencias y el almacén general. Aunque la morgue se ubica a nivel de sótano con salida directa a éste, tendrá acceso restringido desde el edificio patrimonial a nivel de primer piso.
- En el segundo piso, se proyectan las zonas de: salas de cirugía complementada con algunos servicios intermedios, unidades de Trabajo de Parto y Recuperación - TPR, hospitalización, esterilización, gineco-obstetricia, administración, aulas, sala de conferencias, zona de descanso para los residentes y estudiantes.
- En el tercer piso se proyectan las siguientes zonas: área de hospitalización general, UCIS sobre la zona de cirugía y gineco-obstetricia, laboratorio clínico, laboratorio de genética, medicina reproductiva, banco de leche y capilla.
- En el área anexa al costado sur del edificio patrimonial se propone exento a éste, una construcción nueva que se hará sobre un sótano que permitirá conectar éste edificio con el Instituto, en donde se ubicarán algunos servicios complementarios como lavandería, cuartos de máquinas, depósitos, subestación, cuarto de aire acondicionado, mantenimiento y parqueos. Este sótano permitirá conectar con el túnel que conduce al hospital San Juan de Dios que existe por debajo de la carrera décima. Este edificio además contará en sus otros pisos con áreas como auditorio principal, biblioteca, aulas, cafetería, zona de descanso para los estudiantes y archivo muerto del hospital. La edificación será de tres pisos con posibilidad de crecimiento a un cuarto piso, el cual no excederá la altura máxima del edificio patrimonial.

Que esta propuesta de intervención sobre el bien de interés cultural declarado no incluye el proyecto de reforzamiento estructural, ni de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como lo correspondiente a instalaciones y equipos especializados, los cuales deben ser presentados para su autorización por parte del Ministerio de Cultura;

Que mediante la Ley n.º 735 del 27 de febrero de 2002 el hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, localizados en la ciudad de Bogotá, fueron declarados Monumento Nacional, hoy bienes de interés cultural del ámbito Nacional;

Que las intervenciones en el Instituto Materno Infantil están reguladas por el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009; y el Decreto 1080 de 2015

Que el artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N° 1080 de 2015 (anterior artículo 38 del Decreto 763 de 2009), establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente: "**2. Intervención.** (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien*

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional."

Que el numeral 1.2-8 del artículo 2.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N° 1080 de 2015 (anterior ordinal viii, numeral 1.2 del artículo 4° del Decreto 763 de 2009), en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Cultura, prevé que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes;

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura N° 1080 de 2015 (anterior Artículo 39 del Decreto 763 de 2009), concordante con lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/97), toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que según con lo previsto en el literal c) del numeral 1 del artículo 38 de la Resolución n° 983 de 2010, la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio la función de "Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional";

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura evaluó el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil y encontró que la propuesta presentada a nivel arquitectónico es adecuada, ya que se recuperan las características espaciales propias de la edificación y se complementan los aspectos volumétricos y arquitectónicos del mismo, basado en la evolución constructiva del inmueble, y que, en general, la propuesta no presenta impactos negativos con relación a la conservación de la mencionada edificación. En consecuencia de lo expuesto, se considera técnicamente viable y se emite concepto favorable para su autorización;

Que la anterior información consta en la correspondiente ficha de evaluación, la cual hace parte integral de la presente Resolución;

Que la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio en lo de su competencia, verificó que la documentación aportada dentro de la solicitud de autorización del proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la carrera 10 n° 1-59 sur, Bogotá, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura para la autorización de esta clase de proyectos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Autorizar el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil inmueble localizado en la ciudad de Bogotá.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sellar dos (2) juegos de cuarenta y cuatro (44) planos que contienen la información del proyecto de intervención propuesto para el Instituto Materno Infantil.

ARTÍCULO TERCERO.- En el evento de pretender adelantar cualquier modificación al proyecto a que hace referencia el Artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no faculta al interesado para realizar obras, pues solamente la autoridad municipal competente lo podrá hacer con la expedición de la respectiva licencia urbanística, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente la presente Resolución a la arquitecta LILIANA RUÍZ GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.216.728 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D.C., **24 JUN 2015**


ALBERTO ESCOBAR WILSON - WHITE
Director de Patrimonio

Revisó: Juan Manuel Vargas Ayala / Claudia Díaz Bojacá.

MINISTERIO DE CULTURA

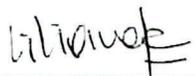
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil quince (2015), siendo las once horas y diecisiete minutos (11:17 h.), notifiqué personalmente a la señora **LILIANA RUIZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.216.728 de Bogotá, D.C., debidamente autorizada para este efecto, el contenido de la Resolución N° 1821 del veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, y se le hace saber que contra dicha resolución sólo procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación según lo previsto el artículo 76 de la Ley 1437/11 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 67 del C. de P.A. y de lo C.A., al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución.

En constancia se firma como aparece por los que en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA:


C.C. N° 52.216.728

QUIEN NOTIFICA:





SECRETARÍA DE
SALUD

000000

Bogotá D.C.

Doctora
ANGÉLICA MARÍA MAYOLO OBREGON
Ministra de Cultura
Carrera 8 No. 8-55, Bogotá D.C., Colombia
3424100 Ext: 1553 -1556
Ciudad

Asunto: Obras de recuperación de la fachada principal del Instituto Materno Infantil IMI del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Respetada Ministra Angélica:

En consideración a las conclusiones de la reunión realizada el día 24 de febrero en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual se presentó por parte de la Secretaria de Salud, la intención de realizar obras de mejoramiento de la fachada principal del edificio Instituto Materno Infantil IMI que hace parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, según declaratoria de la Ley 735 de 2002, debido al avanzado estado de deterioro que presenta actualmente.

En este sentido y teniendo en cuenta, el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, aprobado por el Ministerio de Cultural según las Resoluciones No.995 de 2016 y No.4033 de 2018 en las cuales se establece las consideraciones para realizar cualquier intervención en los inmuebles que hacen parte del Conjunto; la Subsecretaria de Planeación Sectorial de la Secretaria Distrital de Salud, ha realizado las gestiones documentales, tanto en el Ministerio de Cultura como en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.

Como resultado de esta gestión se pudo establecer, que actualmente existe un Proyecto de intervención para el Instituto Materno Infantil IMI, autorizado por la Dirección de Patrimonio según Resolución No. 1821 del 24 de junio de 2015, donde se permite *"restaurar y recuperar la totalidad de las fachadas en ladrillo a la vista que son uno de los elementos originales que en mayor proporción se conservan"*. De acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Salud a gestionado recursos para acometer las siguientes obras en la fachada principal durante el año 2022.

Los trabajos que se ejecutarán en la fachada principal del IMI son los siguientes:

- La limpieza superficial general, con el fin de eliminar la presencia de

idpc

20225110013162 Fecha: 03/03/2022

10:10

Asunto: Con Copia - Obras De Recuperación De La

Residencia Secretaría De Salud

Destino: IDP PATRIMONIO

Función: R PATRIMONIO Anexos: 0 Folios: 0

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 01-03-2022 05:01:57

Al Contestar Cite Este Nr.: 2022EE24243-C2 Fol:0 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000000.DESPACHO DEL SECRETARIO - N- GOMEZ LO

DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL- P

TRAMITE: OFICIOS-RESPUESTA

ASUNTO: OBRAS DE RECUPERACION DE LA FACHADA DEL INT

humedades, eflorescencias, suciedades, plantas, hongos para minimizar el impacto del proceso de meteorización de ladrillo fachada, que pueden verse a simple vista.

- Consolidación y restauración del ladrillo de fachadas con sus características iniciales como elemento original compositivo, se propone el retiro de pintura sobre ladrillo manualmente (espátula y cepillo de Nylon) las capas de pintura vinílica que tiene actualmente el ladrillo, y posteriormente realizar un proceso de sellamiento y consolidación del mismo.
- Recuperación y/o restitución de los elementos arquitectónicos originales o auténticos de la fachada, como cornisas, arquerías y yeserías.
- Reparación de la carpintería de madera y metálica existente, pintura general y reemplazo de piezas y/o elementos podridos o en mal estado.
- Recuperación de los marcos en ladrillo y pañete con pintura al parecer color piedra que enmarcan las ventanas, con los materiales de constitución original.
- Recuperación del zócalo de piedra del primer piso, realizando restitución de piezas pérdidas o en mal estado e higienización con agua y jabón de la totalidad del zócalo.
- Restitución e vidrios rotos o manchados en mal estado de las ventanas.

Es de señalar que las anteriores actividades se enmarcan en el proyecto aprobado mediante Resolución No. 1821 del 24 de junio de 2015.

Cordialmente,



ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

Copia. 050000

Arq. Alberto Escovar Wilson-White - Director Dirección de Patrimonio - Ministerio de Cultura - Carrera 8 No. 8-55, Bogotá D.C., Colombia

Patrick Morales Thomas - Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Dirección: Cl. 12b # 2-58, Bogotá D.C., Colombia

Elaboró: Sandra Rojas – Asesora Subsecretaría de Planeación 
Revisó: Jorge Mercado – Asesor de Despacho 
Aprobó: Juan Carlos Bolívar López- Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial 
Miguel Usuga Samudio- Subsecretario Corporativo 



Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2021

Doctor

JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ

Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

Secretaría Distrital de Salud

Tel. 3649090 Ext. 9697

Carrera 32 N° 12 - 81 Bogotá

Correo electrónico: JCBolivar@saludcapital.gov.co

Ciudad

Referencia: MC06201E2022 - MC06209E2022

Asunto: Obras de recuperación de la fachada principal del Instituto Materno Infantil IMI del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Respetado Doctor Bolívar,

En atención a su comunicación citada en la referencia, por medio de la cual fue remitida la intención de la Secretaría Distrital de Salud de ejecutar obras de mejoramiento en la fachada principal del Instituto Materno Infantil, IMI, y se informa lo siguiente:

"En consideración a las conclusiones de la reunión realizada el día 24 de febrero en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual se presentó por parte de la Secretaría de Salud, la intención de realizar obras de mejoramiento de la fachada principal del edificio Instituto Materno Infantil IMI que hace parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, según declaratoria de la Ley 735 de 2002, debido al avanzado estado de deterioro que presenta actualmente.

En este sentido y teniendo en cuenta, el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, aprobado por el Ministerio de Cultura según las Resoluciones No.0995 de 2016 y No.4033 de 2018 en las cuales se establece las consideraciones para realizar cualquier intervención en los inmuebles que hacen parte del Conjunto; la Subsecretaría de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud, ha realizado las gestiones documentales, tanto en el Ministerio de Cultura como en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.





Como resultado de esta gestión se pudo establecer, que actualmente existe un proyecto de intervención para el Instituto Materno Infantil IMI, autorizado por la Dirección de Patrimonio según Resolución No. 1821 del 24 de junio de 2015, donde se permite "restaurar y recuperar la totalidad de las fachadas en ladrillo a la vista que son uno de los elementos originales que en mayor proporción se conservan". De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Salud ha gestionado recursos para acometer las siguientes obras en la fachada principal durante el año 2022.

Los trabajos que se ejecutarán en la fachada principal del IMI son los siguientes:

- La limpieza superficial general, con el fin de eliminar la presencia de humedades, eflorescencias, suciedades, plantas, hongos para minimizar el impacto del proceso de meteorización de ladrillo fachada, que pueden verse a simple vista.*
- Consolidación y restauración del ladrillo de fachadas con sus características iniciales como elemento original compositivo, se propone el retiro de pintura sobre ladrillo manualmente (espátula y cepillo de Nylon) las capas de pintura vinílica que tiene actualmente el ladrillo, y posteriormente realizar un proceso de sellamiento y consolidación del mismo.*
- Recuperación y/o restitución de los elementos arquitectónicos originales o auténticos de la fachada, como cornisas, arquerías y yeserías.*
- Reparación de la carpintería de madera y metálica existente, pintura general y reemplazo de piezas y/o elementos podridos o en mal estado.*
- Recuperación de los marcos en ladrillo y pañete con pintura al parecer color piedra que enmarcan las ventanas, con los materiales de constitución original.*
- Recuperación del zócalo de piedra del primer piso, realizando restitución de piezas perdidas o en mal estado e higienización con agua y jabón de la totalidad del zócalo.*
- Restitución de vidrios rotos o manchados en mal estado de las ventanas.*

Es de resaltar que las anteriores actividades se enmarcan en el proyecto aprobado mediante Resolución No. 1821 del 24 de junio de 2015." (Subrayado por fuera del texto).

Sobre el particular, esta Dirección informa que, en efecto, la Resolución 1821 del 24 de junio de 2015, "Por la cual se autoriza el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional", resuelve:



"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, carrera 10 no 1 – 59, sur declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución".

Complementariamente, la citada Resolución considera *"Que el proyecto de intervención consiste en realizar obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, para recuperar las características originales del edificio, mediante una valoración histórico-arquitectónica para reconfigurar la espacialidad y volumetría original del inmueble. De igual forma, se pretende implementar mejor el uso actual del hospital materno-infantil, adecuándolo al proyecto arquitectónico hospitalario evaluado por la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá, para la óptima prestación del servicio.*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Salud ha manifestado su interés sobre el proyecto de intervención del IMI, específicamente hacia una de las acciones que a nivel arquitectónico propende por:

- *"Restaurar y recuperar la totalidad de las fachadas en ladrillo a la vista que son uno de los elementos originales que en mayor proporción se conservan."* (Subrayado por fuera del texto).

Al respecto de dicha intención, esta Dirección aclara que:

Frente a la vigencia de la intervención

De acuerdo con los considerandos de la Resolución 1821 de 2015, las intervenciones en el IMI están reguladas por el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 763 de 2009 y el Decreto 1080 de 2015.

En estos términos, es evidente que la Resolución 1821 de 2015 continúa vigente.

Frente al alcance de la autorización

Con relación a la Resolución 1821 de 2015, esta Dirección aclara dos aspectos:

El primero, que la mencionada Resolución aprobó un proyecto de intervención que incluye acciones a nivel arquitectónico, constructivo y funcional tendientes a realizar obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, para recuperar las características originales del edificio. De acuerdo con lo anterior, el mejoramiento de la fachada principal no debe ser visto como un proyecto aislado, sino como un



componente integral de intervención que surtió el debido proceso de autorización por parte del Ministerio de Cultura.

El segundo, que la intervención autorizada mediante la citada Resolución "(...) *no incluye el proyecto de reforzamiento estructural, ni de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como lo correspondiente a instalaciones y equipos especializados, los cuales deben ser presentados para su autorización por parte del Ministerio de Cultura*".

Dicho lo anterior, en tanto la intervención planteada se dirige en exclusiva hacia la restauración de la fachada principal, sin compromiso estructural o redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, ésta deberá ser únicamente enfocada a realizar acciones de limpieza superficial general, consolidación del ladrillo de fachadas, reparación de carpinterías, recuperación de acabados de fachada, restitución de zócalos y vidrios rotos, tal como fue listado en el oficio del asunto.

En la misma línea, debe argumentarse el alcance de la acción "*Recuperación y/o restitución de los elementos arquitectónicos originales o auténticos de la fachada, como cornisas, arquerías y yeserías*" en tanto sean acciones que no requieran un reforzamiento o algún tipo de intervención adicional como elementos no portantes.

Frente al contenido de la autorización

El acto administrativo de aprobación de la solicitud de intervención incluye como parte integral los siguientes documentos:

"CAPÍTULO 1

TOMO 1 de 7:

- *Estudios preliminares y de diagnóstico general, en noventa y un (91) folios.*

TOMO 2 de 7:

- *Fichas de levantamiento, en doscientos (200) folios.*

TOMO 3 de 7:

- *Carteras de levantamiento, en noventa y seis (96) folios.*

TOMO 4 de 7:

- *Carteras de levantamiento, en ochenta y cuatro (84) folios.*

TOMO 6 de 7:

- *Carteras de levantamiento, en ciento dieciocho (118) folios.*



TOMO 7 de 7:

- *Levantamiento topográfico, estudio de suelos, estudio estructural, estudio eléctrico, estudio hidro-sanitario, calificación y patologías, en doscientos cuarenta y dos (242) folios.*

CAPÍTULO 2

TOMO 1

Proyecto arquitectónico, en ochenta y tres (83) folios.

Planimetrías

16 planos que contienen el levantamiento arquitectónico.

44 planos que contienen el proyecto arquitectónico propuesto en plantas, cortes y fachadas; detalles de puertas y ventanas.

Memoria descriptiva del proyecto, en treinta y nueve (39) folios."

Frente a este punto, la Dirección de Patrimonio y Memoria sugiere que la intervención a realizar sobre la fachada principal se ciña de forma estricta a los planos y documentos anteriormente listados, contenidos en el proyecto liderado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, bajo el Contrato 147 de 2013 y elaborados por el arquitecto restaurador Gustavo Murillo Saldaña.

De igual manera, una vez comience el proceso de estructuración de los términos para la contratación de las obras de intervención, esta Dirección recomienda no alterar las condiciones contenidas en la Resolución en su integralidad.

Frente a modificaciones de la autorización de intervención:

En caso de requerir modificaciones respecto de la autorización de intervención, el artículo 3 de la Resolución 1821 de 2015 indica que:

"Artículo tercero.- En el evento de pretender adelantar cualquier modificación al proyecto a que hace referencia el Artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura."

Por lo anterior, es claro que cualquier cambio frente a las condiciones que hacen parte integral de la citada Resolución implicaría surtir el proceso de solicitud de modificación de autorización ante este Ministerio.



Recomendaciones:

En el escenario de emprender la recuperación de la fachada principal del IMI, esta Dirección recomienda a la Secretaría Distrital de Salud remitir, de manera previa, las especificaciones técnicas y el alcance de las actividades puntuales a contratar dentro del alcance global que la Resolución 1821 de 2015 permite, con el objeto de proporcionar el apoyo técnico que se requiera, para garantizar que estas acciones sean las adecuadas en la conservación y protección del inmueble.

Por otro lado, al contemplarse la restauración de la fachada principal dentro de las acciones de la Resolución en comento, se entiende que fue surtido el debido proceso de gestión de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo cuarto del acto administrativo:

"Artículo cuarto.- La presente Resolución no faculta al interesado para realizar obras, pues solamente la autoridad municipal competente lo podrá hacer con la expedición de la respectiva licencia urbanística, si a ello hubiere lugar."

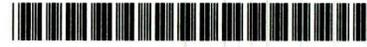
Al respecto de la importancia de la intervención, que tiene por objeto mejorar la fachada principal del IMI, esta Dirección considera indispensable mantener una permanente comunicación y cooperación interinstitucional entre este Ministerio y con la Secretaría Distrital de Salud, para lo cual se reitera nuestro apoyo y el acompañamiento que sea requerido durante el proceso.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOVAR WILSON-WHITE

Director de Patrimonio y Memoria

- Anexo: Copia de la Resolución 1821 de 2015
Copia: **PATRICK MORALES THOMAS**, director general Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC - Correo Electrónico: patrick.morales@idpc.gov.co
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, gerente general, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. - Correo Electrónico: jjimenezq@eru.gov.co; atencionalciudadano@eru.gov.co; correspondencia@eru.gov.co
- Proyectó: L. Piñeros. Arquitecta Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico.
C. Jiménez. Arquitecta Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico.
B. Guzmán, Arquitecta Asesora Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico.
- Revisó: C. Amézquita. Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico



Bogotá,

Señor

ERNESTO BARRERA MORA

Veedor Distrital Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Veeduría Distrital

Edificio Tequendama, Carrera 7 # 26-20 piso 34

correspondencia@veedurriadistrital.gov.co

Asunto: Respuesta radicado 20235110019082 - Obras de mantenimiento fachada – Instituto Materno Infantil. Radicado Veeduría 20235000017641

Respetado señor Barrera,

Dando alcance al correo enviado el 10 de marzo de 2023 mediante al cual se emite respuesta a la petición relacionada con “...la designación de un profesional para que brinde su acompañamiento, a una visita técnica programada para el próximo lunes 13 de marzo a las 9:00 a.m., con el objeto de realizar un reconocimiento a las obras que se ejecutan en la actualidad, así como las consideraciones, justificaciones y/o motivaciones respecto a las quejas ciudadanas recibidas en la Veeduría Distrital referentes a la ejecución y avance de las obras objeto del contrato 4350344 de 2022.”, radicada a través del aplicativo de preguntas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD-, procedemos a emitir respuesta a la solicitud de “...indique a esta Entidad, dentro de los términos de ley, las revisiones y acciones que se han adelantado y/o se están adelantando en el seguimiento a este proceso.”, en el ámbito de competencias de esta entidad.

El Instituto Materno Infantil hace parte del conjunto de edificios que conforman el Complejo Hospitalario San Juan de Dios (CHSJD) ubicado entre las calles 1ª (Avenida de la Hortúa) y 2ª Sur y entre las carreras 10ª y 14 (Avenida Caracas) y fue incluido en el inventario de los bienes de interés cultural del Distrito Capital a través del Decreto 606 de 2001, y más adelante declarado *Monumento Nacional* por medio de la Ley 735 de 2002, categoría actualmente asimilable a la de *Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional*, conforme al artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.

En cumplimiento del régimen de protección que aplica sobre los Bienes de Interés Cultural establecido en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Ministerio de Cultura mediante la Resolución 995 del 29 de abril de 2016 aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el sub-numeral 7, del numeral 1.2, del artículo 2.3.1.3. Competencias institucionales públicas, del Decreto nacional 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el cual define como función de dicho Ministerio, lo siguiente:

“7. Aprobar los PEMP de bienes que declare como BIC del ámbito nacional o los declarados como tal antes de la expedición de la Ley 1185 2008, si tales bienes requieren dicho plan, previo concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.”





En concordancia con lo anterior, el artículo 60 de la mencionada Resolución 995 de 2016, establece que el Ministerio de Cultura es la entidad encargada de verificar la implementación del plan y cualquier intervención que se pretenda desarrollar en el área afectada deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, entidad competente para el manejo de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

De otro lado, es necesario aclarar que las actuaciones de este Instituto se enmarcan en las funciones que le han sido asignadas en el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, entre las cuales se indica:

“9. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional, que se encuentren ubicados en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura.”

Acorde con lo expuesto, es claro que la participación de este Instituto con relación a la ejecución del Contrato 4350344 de 2022 que tiene por objeto: *“Contratar las obras de mantenimiento y reparación de las fachadas principal, norte y sur del edificio sede del Instituto Materno Infantil que forma parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.”*, está condicionada al aval o solicitud que al respecto defina el Ministerio de Cultura.

Frente las obras que se ejecutan en la fachada del Instituto Materno Infantil en virtud del contrato 4350344 de 2022, se precisa que el artículo 9 de la Resolución 995 de 2016 establece los inmuebles que ostentan la clasificación como Nivel 1 – Conservación Integral así:

NIVEL	EDIFICIOS	OBRAS PERMITIDAS
1-CONSERVACIÓN INTEGRAL	Inmunología o antigua administración	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.
	Edificio de las cocinas o Siberia	
	Iglesia y Convento	
	Instituto Materno Infantil	
	Enfermedades Tropicales	
	Santiago Samper	

Acorde con la norma transcrita, las obras de restauración, reparaciones locativas y primeros auxilios están permitidas en el Instituto Materno Infantil, razón por la cual la Secretaría Distrital de Salud mediante comunicado MC06201E2022 - MC06209E2022 informó al Ministerio de Cultura la intención de ejecutar obras de mejoramiento en la fachada principal del Instituto Materno Infantil en los siguientes términos:

“Los trabajos que se ejecutarán en la fachada principal del IMI son los siguientes:

- La limpieza superficial general, con el fin de eliminar la presencia de humedades, eflorescencias, suciedades, plantas, hongos para minimizar el impacto del proceso de meteorización de ladrillo fachada, que pueden verse a simple vista.*



- Consolidación y restauración del ladrillo de fachadas con sus características iniciales como elemento original compositivo, se propone el retiro de pintura sobre ladrillo manualmente (espátula y cepillo de Nylon) las capas de pintura vinílica que tiene actualmente el ladrillo, y posteriormente realizar un proceso de sellamiento y consolidación del mismo.
- Recuperación y/o restitución de los elementos arquitectónicos originales o auténticos de la fachada, como cornisas, arquerías y yeserías.
- Reparación de la carpintería de madera y metálica existente, pintura general y reemplazo de piezas y/o elementos podridos o en mal estado.
- Recuperación de los marcos en ladrillo y pañete con pintura al parecer color piedra que enmarcan las ventanas, con los materiales de constitución original.
- Recuperación del zócalo de piedra del primer piso, realizando restitución de piezas perdidas o en mal estado e higienización con agua y jabón de la totalidad del zócalo.
- Restitución de vidrios rotos o manchados en mal estado de las ventanas.

Es de resaltar que las anteriores actividades se enmarcan en el proyecto aprobado mediante Resolución No. 1821 del 24 de junio de 2015.”

Esta manifestación fue ratificada por el Ministerio de Cultura en el oficio MC11592S2022 del 29 de marzo de 2022 como se cita a continuación:

“...esta Dirección informa que, en efecto, la Resolución 1821 del 24 de junio de 2015, “Por la cual se autoriza el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 n° 1-59 sur, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”, resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el proyecto de intervención del Instituto Materno Infantil, inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, carrera 10 no 1 – 59, sur declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución”.

Complementariamente, la citada Resolución considera “Que el proyecto de intervención consiste en realizar obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, para recuperar las características originales del edificio, mediante una valoración histórico-arquitectónica para reconfigurar la espacialidad y volumetría original del inmueble. De igual forma, se pretende implementar mejor el uso actual del hospital materno-infantil, adecuándolo al proyecto arquitectónico hospitalario evaluado por la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá, para la óptima prestación del servicio.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Salud ha manifestado su interés sobre el proyecto de intervención del IMI, específicamente hacia una de las acciones que a nivel arquitectónico propende por:



- *“Restaurar y recuperar la totalidad de las fachadas en ladrillo a la vista que son uno de los elementos originales que en mayor proporción se conservan.” (Subrayado por fuera del texto).*

Al respecto de dicha intención, esta Dirección aclara que:

Frente a la vigencia de la intervención

De acuerdo con los considerandos de la Resolución 1821 de 2015, las intervenciones en el IMI están reguladas por el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 763 de 2009 y el Decreto 1080 de 2015.

En estos términos, es evidente que la Resolución 1821 de 2015 continúa vigente.

Frente al alcance de la autorización

Con relación a la Resolución 1821 de 2015, esta Dirección aclara dos aspectos:

El primero, que la mencionada Resolución aprobó un proyecto de intervención que incluye acciones a nivel arquitectónico, constructivo y funcional tendientes a realizar obras de restauración, adecuación funcional, liberaciones y obra nueva, para recuperar las características originales del edificio. De acuerdo con lo anterior, el mejoramiento de la fachada principal no debe ser visto como un proyecto aislado, sino como un componente integral de intervención que surtió el debido proceso de autorización por parte del Ministerio de Cultura.

El segundo, que la intervención autorizada mediante la citada Resolución “(...) no incluye el proyecto de reforzamiento estructural, ni de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como lo correspondiente a instalaciones y equipos especializados, los cuales deben ser presentados para su autorización por parte del Ministerio de Cultura”.

Dicho lo anterior, en tanto la intervención planteada se dirige en exclusiva hacia la restauración de la fachada principal, sin compromiso estructural o redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, ésta deberá ser únicamente enfocada a realizar acciones de limpieza superficial general, consolidación del ladrillo de fachadas, reparación de carpinterías, recuperación de acabados de fachada, restitución de zócalos y vidrios rotos, tal como fue listado en el oficio del asunto.”

De acuerdo con lo transcrito, las obras que se ejecutan en el marco del contrato 4350344 de 2022 están permitidas en el Instituto Materno Infantil y aprobadas por el Ministerio de Cultura a través de la Resolución 1821 del 24 de junio de 2015 y el oficio MC11592S2022 del 29 de marzo de 2022, por consiguiente, la integridad de los valores de la edificación, no se encuentran en riesgo.

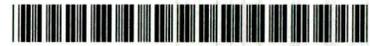
En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos al tema.

Cordial saludo,

Documento 20233070012211 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del





Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 25-03-2023 14:49:18

Revisó: PAOLA RENATA BARRAGAN ZAMORA - Contratista - Obras
XIMENA AGUILLÓN MAYORGA - Contratista - DIRECCIÓN

Anexos: 4 folios, Archivos magnéticos



67d2f48a7e9474577e5a1922b97155e5ab9724a2fcf4e2c57d07acd2fe1ec364